



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00338 00

Como quiera que se reúnen las formalidades de ley, el juzgado dispone:

ADMITIR la presente demanda verbal de *responsabilidad civil contractual* promovida por DAVID ESTEVEN MILLAN CUELLAR contra ALLIANZ SEGUROS S.A.

De la demanda córrase traslado a la demandada por el termino de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, señalándose a la demandada el termino para excepcionar y/o contestar la demanda, es decir, remitiendo la respectiva providencia como mensaje de datos junto con los anexos que deban entregarse para el traslado, indicándole que una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje se entenderá realizada la misma y los términos empezaran a correr al día siguiente de la notificación.

Previo al trámite de la medida cautelar solicitada, préstese caución por valor de \$9.400.000.00, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

Téngase al abogado PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de ley.

NOTIFÍQUESE



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No.57 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO